



VISTO:

El Informe N° 1167-2021-SGO-GDUI-MPT/P de la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 230-2022-MPY-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 627-2022-MPT-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Resolución de Alcaldía N° 203-2022-MPT, el Memorandum N° 1141-2022-MPT/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1599-2022-GDUI-MPT de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 1704-2022-MPT-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 1733-2022-GDUI-MPT de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 1142-2022-MMLH-SGA/MPT de la Sub Gerencia de Abastecimiento, el Informe N° 356-2022-DAC-GAJ-MPT/P de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado; el Artículo 8° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal está en los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento General conforme al artículo 212. Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Informe N° 1167-2021-SGO-GDUI-MPT/P, el Sub Gerente de Obras otorga la conformidad para el pago de servicio de alquiler de maquinaria pesada (excavadora hidráulica de oruga) por 145 horas para la apertura de trocha carrozable de 15 KM iniciando de Centro Poblado de Pichiu hacia el Barrio Huaccamuyo, y calcula la aplicación de penalidad por el 10 % máximo equivalente a S/. 3,190.00 soles;

Que, con Informe N° 230-2022-MPY-GDUI, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita reconocimiento de deuda a favor del Grupo Empresarial Llinkasun SAC por el monto de S/.28,710.00 soles;

Que, a través del Informe N° 627-2022-MPT-GDUI, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura ratifica la conformidad del servicio de alquiler de maquinaria pesada (excavadora hidráulica de oruga) por 145 horas para la apertura de trocha carrozable de 15 KM iniciando en el Centro de Pichiu hacia el Barrio Huaccamuyo, Orden de Servicio N° 255-2021 por el monto de S/. 28,710.00 soles;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 203-2022-MPT se reconoce el pago pendiente de la Orden de Servicio N° 255-2021 correspondiente al servicio de alquiler de maquinaria pesada (excavadora hidráulica de oruga) por 145 horas para la apertura de trocha carrozable de 15 KM iniciando en el Centro de Pichiu hacia el Barrio Huaccamuyo, por el monto de S/. 27,810.00 soles;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-2022-MPT

Pampas, 22 de noviembre del 2022

Que, mediante Memorandum N° 1141-2022-MPT/GAF, el Gerente de Administración y Finanzas solicita se otorgue la conformidad por el monto total del servicio, es decir por la suma de S/. 31,900.00 soles y no como se observa en el Informe N° 627-2022-MPT-GDUI, por el cual solicita la subsanación del caso;

Que, a través del Informe N° 1599-2022-GDUI-MPT, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite subsanación de observaciones realizadas según Memorandum N° 1141-2022-MPT/GAF, otorgando la conformidad del servicio en mención por el monto total de 31,900.00 soles, aclarando que el área correspondiente debe realizar la retención por el monto de S/. 3,190.00 soles correspondientes al 10 % de la penalidad aplicada;

Que, con Informe N° 1704-2022-MPT-GDUI, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita disponibilidad presupuestal por el monto total del servicio que está siendo reconocido, lo cual equivale al monto de S/.31,900.00 soles;

Que, mediante el Informe N° 1733-2022-GDUI-MPT, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita continuar con el trámite de pago correspondiente al reconocimiento de deuda por el servicio de alquiler de maquinaria pesada /excavadora hidráulica de oruga) por 145 horas para la apertura de trocha carrozable de 15 KM iniciando en el Centro de Pichiu hacia el Barrio Huaccamuyo, por el monto de S/. 31,900 soles, en el mismo se calcula la aplicación de penalidad por el 10 % máximo equivalente a S/.3,190.00 soles;

Que, a través del Informe N° 1142-2022-MMLH-SGA/MPT, la Subgerenta de Abastecimiento recomienda corregir la Resolución de Alcaldía N° 203-2022-MPT por el reconocimiento de deuda del servicio de alquiler de maquinaria pesada (excavadora hidráulica de oruga) por 145 horas para la apertura de trocha carrozable de 15 KM iniciando en el Centro de Pichiu hacia el Barrio Huaccamuyo, ya que dicha Resolución se considera el monto de S/. 27,810.00 soles) como monto a reconocer, el cual no corresponde ni al total de la orden de servicio (S/. 31,900.00 soles) ni la diferencia después de la aplicación de la penalidad (S/. 28,710.00 soles);

Que, con Informe N° 356-2022-DAC-GAJ-MPT/P, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda enmendar las inconsistencias en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 203-2022-MPT, de fecha 31 de agosto de 2022, que aprueba la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Programático-Incorporación de Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional Modificado -PIM 2022, enmendando el contenido de la matriz del RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL- META 0055-RECONOCIMIENTO DE DEUDA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (EXCAVADORA HIDRÁULICA ORUGA) PARA LA APERTURA DE TROCHA CARROZABLE DE 15 KM INICIANDO EN EL CENTRO DE PICHIU HACIA EL BARRIO HUACCAMUYO;

Que, existiendo un error material en la Resolución de Alcaldía N° 203-2022-MPT, de fecha 31 de agosto de 2022, en el que se aprueba la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Programático-Incorporación de Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional Modificado -PIM 2022;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°203-2022-MPT de fecha 31 de agosto del 2022 de la siguiente manera:

DICE:

APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Programático-Incorporación de Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional Modificado- PIM 2022 (...) RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL- META 0055-RECONOCIMIENTO DE DEUDA CORRESPONDIENTE AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-2022-MPT

Pampas, 22 de noviembre del 2022

SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (EXCAVADORA HIDRÁULICA ORUGA) PARA LA APERTURA DE TROCHA CARROZABLE DE 15 KM INICIANDO EN EL CENTRO DE PICHU HACIA EL BARRIO HUACCAMUYO por el monto de S/. 27,810.00 nuevos soles.

DEBE DECIR:

APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Programático-Incorporación de Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional Modificado- PIM 2022 (...) RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL- META 0055-RECONOCIMIENTO DE DEUDA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (EXCAVADORA HIDRÁULICA ORUGA) PARA LA APERTURA DE TROCHA CARROZABLE DE 15 KM INICIANDO EN EL CENTRO DE PICHU HACIA EL BARRIO HUACCAMUYO por el monto de S/. 31,900.00 nuevos soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MÁNTENGASE las demás disposiciones vigentes consignadas en la Resolución de Alcaldía N° 203-2022-MPT de fecha 31 de agosto del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento estricto de la presente resolución, a través de las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás unidades orgánicas para dar cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE